

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



Resolución de la Oficina General de Administración

N° 86 -2022-FONDEPES/OGA

Lima, 27 de julio de 2022

VISTOS: el Memorando N° 3263-2021-FONDEPES/DIGENIPAA y Memorando N° 843-2021-FONDEPES/DIGENIPAA de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, el Informe N° 52-2022-FONDEPES/UFA de la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, el Memorando N° 2157-2022-FONDEPES/OGPP de la Oficina General de Presupuesto, el Informe N° 028-2022-FONDEPES/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público, creado mediante Decreto Supremo N° 010-92-PE, modificado por Decreto Supremo N° 015-92-PE, elevado a rango de Ley a través del artículo 57° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, goza de autonomía técnica, económica y administrativa cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que *“el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”*. Asimismo, el numeral 43.2 de la citada norma señala que *“Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente”*;

Que, el numeral 17.3 del Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, respecto al devengado establece que *“la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa”*;

Que, con Decreto Supremo N° 017-084-PCM se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos Devengados a cargo del Estado, el cual establece en los artículos 7 y 8 que el Director General de Administración resolverá, en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio presupuestal vigente, previos informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del



cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, establece que *“Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condiciona la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo de Sistema Nacional de Presupuesto Público”*;

Que, con fecha 25 de agosto del 2020, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero Artesanal (en adelante FONDEPES) y el proveedor DURAN ALVARADO HUGO JOSÉ suscriben la Orden de Servicio N° 1213-2020, para la contratación “Servicio de consultoría para supervisión de obra complementaria – cobertura en muelle – mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de ILO, distrito de ILO, provincia de ILO, región Moquegua”, por el importe de S/ 30,000.00 (Treinta mil con 00/100 soles) incluidos los impuestos de Ley, cuyo plazo de ejecución se delimitó hasta sesenta (60) días calendario;

Que, con fecha 12 de marzo del 2021, mediante Memorando N° 843-2021-FONDEPES/DIGENIPAA, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola remite su conformidad y el Informe N° 118-2021/FONDEPES/DIGENIPAA/UFEP/EAVA del Arq. Edgard Vargas Aguilar de la Unidad Funcional de Ejecución de Proyectos de la DIGENIPAA, para el pago de la 4ta armada de la contratación “Servicio de consultoría para supervisión de obra complementaria – cobertura en muelle – mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de ILO, distrito de ILO, provincia de ILO, región Moquegua” correspondiente a la Orden de Servicio N° 1213-2020;



Que, con fecha 05 de octubre del 2021, mediante Memorando N° 3263-2021-FONDEPES/DIGENIPAA, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola remite nueva conformidad y el Informe N° 273-2021/FONDEPES/DIGENIPAA/UFEP/EAVA del Arq. Edgard Vargas Aguilar de la Unidad Funcional de Ejecución de Proyectos de la DIGENIPAA, para el pago de la 4ta armada de la contratación “Servicio de consultoría para supervisión de obra complementaria – cobertura en muelle – mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de ILO, distrito de ILO, provincia de ILO, región Moquegua” correspondiente a la Orden de Servicio N° 1213-2020; precisando, que el contratista incurrió en penalidad por demora injustificada en la presentación del entregable.



Que, a través del Informe N° 028-2022-FONDEPES/OGAJ, de fecha 04 de febrero de 2022, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que concurren los supuestos jurídicos previstos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM para reconocer el crédito devengado a favor del proveedor HUGO JOSE DURAN ALVARADO para el pago de la 4ta armada, correspondiente a la Orden de Servicio N° 1213-2020, de la contratación “Servicio de consultoría para supervisión de obra complementaria – cobertura en muelle – mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Ilo, distrito de Ilo, provincia de Ilo, región Moquegua”, dentro de los alcances del Informe N° 52-2022-FONDEPES-UFA y su anexos N° 1;



Que, mediante Memorando N° 2157-2022-FONDEPES/OGPP, de fecha 24 de mayo de 2022, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario, a través de la NOTA N° 0000000679, por el monto de S/ 4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento

Recursos Ordinarios, para el reconocimiento de crédito devengado de la Orden de Servicio N° 1213-2020;

Por los fundamentos técnicos y normativos expuestos y de conformidad con el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Legislativo N° 1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, la Ley N° 31365 que aprueba el Presupuesto Anual de Gastos del Sector Público para el Año Fiscal 2022, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y la Resolución Jefatural N° 57-2022-FONDEPES/J, que designa a la Jefa de la Oficina General de Administración del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES; corresponde expedir la presente Resolución de la Oficina General de Administración; y,

Con el visto de la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER el crédito devengado a favor del proveedor HUGO JOSÉ DURAN ALVARADO, respecto para el pago de la 4ta armada de la contratación "Servicio de consultoría para supervisión de obra complementaria – cobertura en muelle – mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de ILO, distrito de ILO, provincia de ILO, región Moquegua" por la suma de S/ 4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos con 00/100 soles) correspondiente a la Orden de Servicio N° 1213-2020.

Artículo 2°.- APLICAR, el cobro de penalidades, en contra del proveedor HUGO JOSÉ DURAN ALVARADO, por la suma total de S/ 630.00 (Seiscientos treinta con 00/100 soles).

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Unidad Funcional de Gestión Financiera y Tesorería de la Oficina General de Administración el abono del reconocimiento al proveedor mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4°.- REMITIR copias de la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica del FONDEPES, a fin que tome conocimiento de los hechos ocurridos y actúe conforme a sus facultades.

Artículo 5°.- DISPONER que la presente resolución se publique en el portal institucional de la Entidad; así como, que la Unidad Funcional de Abastecimiento proceda con notificar al proveedor HUGO JOSÉ DURAN ALVARADO, Regístrese y comuníquese.

F O N D E P E S

NEVER PATRIK MIRANDA ABURTO
Jefe de la Oficina General de Administración

